

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048534 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20241130531 de fecha 28 de mayo de 2024, el señor LUCA ROJATTI, actuando en calidad de Representante Legal de SESTIER DI VENEZIA S.A.S, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024016024 de fecha de 21 de agosto de 2024, este Instituto requirió al Interesado en lo referente a:

1. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", la cual debe ocupar al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 50 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el artículo 9 del Decreto 162 de 2021. En el estudio realizado dicha relación es del 5,92% para el producto VINO ROSSO ORMANNI CHIANTI DOCG.
2. Aportar las etiquetas corregidas de acuerdo con el requerimiento anterior.

Mediante escrito No. 20241236637 de fecha de 13 de septiembre de 2024, el señor LUCA ROJATTI, actuando en calidad de Representante Legal de SESTIER DI VENEZIA S.A.S, presentó la respuesta al Auto No. 2024016024 de fecha de 21 de agosto de 2024.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Los lotes son alfanuméricos, la letra "L" indica el lote; un número indica el número progresivo de embotellado, las letras adicionales se refieren a la tipología del vino y los últimos dígitos al año de cosecha en dos cifras

L. 1 x 20 (Ejemplo)

L= LOTE

1 = Número progresivo de embotellado

X = Letra que indica el tipo de vino (H= Chianti / C= Chianti Classico / R= Chianti Classico

Riserva / S= Chianti Classico Gran Selezione / J= IGT Toscana Julius)

20= Año de cosecha en dos dígitos.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
PRODUCTO: VINO ROSSO ORMANNI CHIANTI DOCG; VINO ROSSO ORMANNI  
CHIANTI CLASSICO GRAN SELEZIONE DOCG., Marca ORMANNI

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024048534 DE 24 de Octubre de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013541  
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER  
TITULAR(ES): SESTIER DI VENEZIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
FABRICANTE(S): FATTORIA ORMANNI DI BRINI BATAACCHI PAOLA con domicilio en ITALIA  
IMPORTADOR(ES): SESTIER DI VENEZIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
GRADO ALCOHOLICO: 14,86 % vol (+/- 1°)  
CLASIFICACION: VINO  
OBSERVACIONES:  
EXPEDIENTE No.: 20280703  
RADICACIÓN No.: 20241130531

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO ROSSO ORMANNI CHIANTI DOCG Marca ORMANNI en su presentación comercial de 750 ml, VINO ROSSO ORMANNI CHIANTI CLASSICO GRAN SELEZIONE DOCG Marca ORMANNI en su presentación comercial de 750 ml.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Aura Riveros. / Legal Ecarmonal. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.